



San Lorenzo, 11 de setiembre de 2025.-

NOTA DAC N°334/2025

**Señores
PRINTEC S.A.
PRESENTE.**

Al tiempo de saludar cordialmente me dirijo a ustedes en el marco del contrato suscrito en fecha 18 de julio del 2025 entre el SENACSA y la Firma **PRINTEC S.A.**, resultado de la adjudicación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°12/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO” ID N° 446.003.**, a fin de solicitar su conformidad para la realización de la ampliación de plazo y monto por el termino de 12 meses adicionales de servicio, cuyo importe asciende a la suma de **Gs. 30.000.000. (treinta millones)**, equivalente al **20%** del monto máximo adjudicado.

De conformidad a lo dispuesto en el:

Artículo 67° de la Ley 7021/2022 DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones mas ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.

Esperando una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para saludarles atentamente.



Pamela Soledad Mareco

Dpto. Administración de Contratos